

# Modificaciones en Materia de Participación Ciudadana Aprobadas por el Congreso

## Texto en la Constitución después del 15 de Marzo

ARTICULO 19 bis.- Esta Constitución reconoce como medios de participación ciudadana los contemplados en la ley de la materia. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, calificará su procedencia o improcedencia, y se encargará de su organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con la normativa aplicable.